

Sectores atendidos.  
Resultados obtenidos.  
Datos estadísticos.  
Valoración del programa.  
Dificultades y propuestas.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas Administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—La Consejera adjunta a la Presidencia del Gobierno Balear, Rosa Estaras Ferragut.

#### ANEXO I

##### Programa experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Baleares

A) Denominación del programa: «Tratamiento de malos tratos en la infancia».

B) Objetivos:

Formar a Técnicos en la detección e intervención ante casos de maltrato infantil.

Crear y coordinar circuitos con los organismos y servicios implicados.  
Crear dos equipos de intervención: Residencial y terapéutico.

Proporcionar una infraestructura capaz de atender al menor y a su acompañante.

C) Población a atender: Tratamiento a 120 familias aproximadamente con menores de cero a diez años que sufren algún tipo de maltrato a través de un servicio de acogida que cuenta con 10 plazas y de un equipo de tratamiento.

D) Zonas: Palma de Mallorca.

#### ANEXO II

##### Valoración económica del programa

A) Denominación del programa: «Tratamiento de malos tratos en la infancia».

B) Coste del programa:

Coste total del programa: 24.910.000 pesetas.

Aportación de la Comunidad Autónoma: 16.000.000 de pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 8.910.000 pesetas.

**20498** RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose suscrito con fecha 31 de mayo de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

En Madrid a 31 de mayo de 1993.

#### REUNIDOS

La Excm. Sra. doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales y el excelentísimo señor don Antoni Coms i Baldeuou, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

#### EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 9.28 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre), y los Reales Decretos de transferencia 1292/1981, de 5 de junio y 1170/1989, de 8 de septiembre.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.—Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de marzo) se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene prevista la realización de Programas Piloto de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de los Programas Experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Cataluña desarrollará los Programas Experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Cataluña realizará la aportación total de 6.750.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, para el ejercicio de 1993, aporta la cantidad de 6.682.500 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales, de este Convenio de Colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Cataluña elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

Información económica.

Actividades realizadas.

Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Valoración del Programa.

Dificultades y propuestas.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

b) La aprobación de la Memoria.

c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou

#### ANEXO I

##### Programa experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cataluña

A. Denominación del programa: «Programa experimental de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias maltratantes. Los delegados de atención a la infancia».

B. Objetivos generales:

Creación de los Delegados de atención a la infancia con funciones específicas de tratamiento y seguimiento individualizado del entorno familiar y social del niño.

Reintegrar a los menores institucionalizados en su familia de origen. Tratamiento de las familias de origen a fin de conseguir el retorno del menor.

C. Población a atender: 60 menores.

D. Zonas: L'Hospitalet de Llobregat y Valles Oriental.

#### ANEXO II

##### Valoración económica del programa

A. Denominación del programa: «Programa experimental de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias maltratantes. Los delegados de atención a la infancia».

B. Coste de programa:

Coste total: 13.432.500 pesetas.

Aportación de la Comunidad Autónoma: 6.750.000 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 6.682.500 pesetas.

## BANCO DE ESPAÑA

**20499** RESOLUCION de 3 de agosto de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 4 al 8 de agosto de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	136,51	141,63
Billete pequeño (2) .....	135,14	141,63
1 marco alemán .....	80,04	83,04
1 franco francés .....	22,87	23,73
1 libra esterlina .....	205,24	212,94
100 liras italianas .....	8,52	8,84
100 francos belgas y luxemburgueses .....	374,20	388,23
1 florín holandés .....	71,12	73,79
1 corona danesa .....	20,08	20,83
1 libra irlandesa .....	192,48	199,70
100 escudos portugueses .....	78,31	81,25
100 dracmas griegas .....	57,37	59,52
1 dólar canadiense .....	105,74	109,71
1 franco suizo .....	91,16	94,58
100 yenes japoneses .....	130,69	135,59
1 corona sueca .....	17,03	17,67
1 corona noruega .....	18,51	19,20
1 marco finlandés .....	23,49	24,37
1 chelín austriaco .....	11,38	11,81
1 dólar australiano .....	94,10	97,63
1 dólar neozelandés .....	75,38	78,21
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,92	13,42
100 francos CFA .....	45,79	47,57
1 bolívar .....	1,06	1,11
1 nuevo peso mejicano (3) .....	41,89	43,52
1 rial árabe saudita .....	35,98	37,38

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 3 de agosto de 1993.—P. O, el Director general, Luis María Linde de Castro.